

Río Gallegos, 30 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 74.921/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramita el otorgamiento de la franquicia horaria para el cursado de la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA, al agente Claudio Fabián LAGUIA;

QUE por Nota N° 461/19 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista del agente involucrado y que la solicitud se encuadra en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA, que establece que los trabajadores No Docenes que se encuentren inscriptos en la carrera Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, dispondrán de una franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 y 1/2) horas por día al inicio de la jornada laboral;

QUE por Nota N° 047/19 la Jefatura del Departamento Alumnos y Estudios de la Unidad Académica San Julián, informa que el agente Claudio Fabián LAGUIA cumple con las condiciones establecidas para la solicitud de la franquicia horaria;

QUE la presente se encuadra en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER la franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 ½) hora por día al inicio de la Jornada Laboral, según la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos correspondiente, al agente Claudio Fabián LAGUIA (C.U.I.L. N° 20-22725416-6), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo, en el Área Secretaría de Administración, Sector Legajos de Personal y Archivo, Agrupamiento Administrativo, Cargo A158, Categoría CINCO (5) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, a partir del día de la fecha y hasta la finalización del 1° Cuatrimestre.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Secretaría Académica deberá informar a este Decanato, antes de inicio del segundo cuatrimestre del presente año, si el agente cumple con las condiciones académicas requeridas para la continuidad de la franquicia horaria mencionada.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría Académica para el cumplimiento del Artículo 2°.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UNPA UARG